

REGLAMENTO^{de} CONTRATACIÓN y COMPRAS

EDATEL

ticô
ne

Capítulo I. Preceptos Generales

1º. Objeto: Adoptar el Reglamento de Contratación y compras de EDATEL S.A. E.S.P.

2º. Normas aplicables: La adquisición de bienes y servicios se regirá por las normas establecidas en este Reglamento, el Acuerdo de Accionistas, los estatutos y las normas aplicables.

3º. Principios rectores de la contratación: La contratación de la Compañía se sujetará a la estrategia corporativa, su plan estratégico y el correspondiente plan de negocios, así como al presupuesto y estará orientada por los principios de autonomía, eficacia, eficiencia, economía, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia.

Capítulo II. Alcance del Reglamento

4º. Alcance del Reglamento: Este Reglamento se empleará en todos los procesos de selección de proveedores de bienes y/o servicios de la Compañía, con excepción de los que trata el numeral 5º siguiente.

5º. Exclusión del Reglamento: Se encuentran excluidas del presente Reglamento:

- a. La venta de bienes y servicios en desarrollo del objeto social de la Compañía.
- b. Los contratos de interconexión, servicio portador, enlaces de transmisión y datos.
- c. Los contratos que se ejecuten con cargo a recursos de caja menor, de acuerdo con la cuantía establecida para este procedimiento.
- d. La compra o arrendamiento de bienes inmuebles.
- e. Los contratos de tesorería para el manejo de operaciones financieras.
- f. Los contratos con entidades financieras, incluidos los contratos de mutuo con interés.

Capítulo III. Procedimientos

6º. Procedimiento

- a. La celebración de todo contrato y la realización de cualquier proceso de selección de proveedores de bienes y/o servicios, estará precedida de un análisis del área requirente de la necesidad, oportunidad y conveniencia de adquirir o contratar los bienes y servicios de que se trate. Los resultados de estos procesos se plasmarán en los correspondientes documentos de soporte.
- b. La iniciación de todo proceso de selección de proveedores de bienes y/o servicios, estará precedida de la correspondiente autorización de la persona competente según la matriz de autorizaciones.

- c. La contratación tendrá como finalidad seleccionar, de manera objetiva, el o los proveedores para la ejecución de un objeto previamente definido con cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en este Reglamento.
- d. La selección objetiva implica la determinación previa de los requisitos de participación, de los atributos de orden personal, empresarial, tecnológico, técnico, de oportunidad, económico y de contenido de las ofertas que se considerarán en la respectiva contratación y la indicación de los criterios de evaluación y calificación de las ofertas.
- e. Lo anterior constará en el documento que describa de manera clara y precisa el objeto de la contratación, y las condiciones de ejecución del contrato que resulte del respectivo proceso.
- f. Los procesos de selección de proveedores de bienes y/o servicios se realizarán a través de mecanismos de invitación directa singular o plural, o invitación abierta, según sea el caso. Cuando se trate de una invitación singular, ésta debe documentarse y justificarse.
- g. Toda contratación buscará las condiciones más favorables y que más convengan a la Compañía en su conjunto. Para lograrlo, el área de compras podrá realizar una negociación directa con alguno, algunos o todos los proponentes que hayan cumplido los requisitos de participación.
- h. La suscripción de los contratos o sus modificatorios la hará el Representante Legal o la persona a quien se le haya otorgado el correspondiente mandato.
- i. Los contratos que celebre la Compañía se perfeccionan con el acuerdo de voluntades de las partes, el cual se concreta con la comunicación al proponente escogido de la aceptación de su oferta, para lo cual se utilizará el medio que se considere más eficaz y oportuno, y que permita probar el tiempo y el contenido de la comunicación al interesado en la selección.
- j. Los contratos se harán constar en texto escrito, cuando así se disponga en la solicitud de ofertas correspondiente, o las partes lo acuerden en consonancia con la costumbre mercantil.
- k. Los contratos se podrán modificar por acuerdo entre las partes durante su vigencia, antes de que venza el plazo de ejecución, respetando siempre la esencia de los respectivos objetos contractuales. Para esto, se deberán explicar las modificaciones.
- l. En las solicitudes de oferta se establecerán, cuando a ello haya lugar y sea conveniente, condiciones para la actualización tecnológica.
- m. La ejecución de los contratos o de los negocios jurídicos que se celebren tendrá la coordinación de un administrador, quien se encargará de controlar, supervisar, verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, y documentar lo que corresponda, de conformidad con las estipulaciones pactadas entre las partes.
- n. La evaluación de los procesos de selección y la ejecución de los contratos podrán servir como criterio de referencia o de calificación para otros procesos de contratación.
- o. Las inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal se aplicarán en cuanto sean pertinentes.

Capítulo IV. Regulación y Ámbito de Aplicación

7º. Regulación: Con la expedición del presente Reglamento, la Junta Directiva de EDATEL S.A. E.S.P. faculta al Representante Legal de la sociedad para que adopte todas las medidas necesarias para la aplicación del mismo, entre otras, pero sin limitarse a ellas, la adopción de políticas, procedimientos e instructivos, siempre dentro del marco que establecen los estatutos sociales, el Acuerdo de Accionistas y las normas aplicables.

8º. Ámbito de Aplicación: El presente reglamento será aplicable a EDATEL S.A. E.S.P.